MINUTA DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.9559055

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN**
CONTRATISTA	**:**	**HORZON S.AS**
NIT		**832007472 3**
R/L		**NOHORA CECILIA GARZON PINZON**
IDENTIFICACIÓN:		**C.C. 52.220.024 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**:**	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO SI ELLO OCURRE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE**
VALOR	**:**	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN** actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899.999.366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado por la ley para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para efectos de este anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **HORZON S.A.S ,** identificado con NIT: 832007472 3 Representada legalmente por la suplente la señora Nohora Cecilia Garzon Pinzon identificada con cedula de ciudadanía 52.220.025 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido el presente anexo al **CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, las partes celebran el presente contrato de obra electrónico, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Nemocón a través de la Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Planeación e Infraestructura, Secretaria Agropecuaria y Ambiental y Jefe Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Nemocón realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN."; fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($191.893.700). El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

II. Que al momento de publicar el proyecto de pliego de condiciones se dio aplicación a lo señalado en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que adiciono un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que no se es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del referido proyecto de Pliego de Condiciones.

III. Que, para realizar la apertura del proceso de selección la Secretaría de Hacienda realizó el correspondiente balance presupuestal, determinando a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 12 de mayo de 2026, un presupuesto oficial por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700).

IV. Que, el 07 de mayo de 2026, se publicaron los avisos de convocatoria y el proyecto de pliegos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005-2026 en el Portal de Contratación SECOP II.

V. Que mediante Resolución No. 186 de veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026) la Entidad apertura el Proceso de selección bajo No. SAMC 005-2026.

VI. Que mediante Resolución No. 203 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026) la Entidad adjudicó el proceso de selección a proponente HORZON S.A.S, identificado con NIT: 832007472-3.

Con base en las anteriores consideraciones, EL MUNICIPIO DE NEMOCON, y HORZON S.A.S, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.**

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SAMC N° 005-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO SI ELLO OCURRE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE** contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.893.700), HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

PARAGRAFO 1. Hace parte del presente anexo al contrato la tabla de ítems y valores unitarios que se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasolina Corriente	Galón	1	15.361	15.361
2	Diesel - (ACPM)	Galón	1	11.000	11.000

PARAGRAFO 2: No obstante, se deja constancia de que los precios de los combustibles son precios regulados y sujetos a variación, por lo que el valor final a pagar corresponderá al precio vigente al momento de realizar el respectivo tanqueo.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECCIÓN:	16	Administración central	VALOR A APROPIAR
CÓDIGO:	23.24.2402.0600.24022.24021.41.7.20 1.2024254860038001	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca.	$44.550.000
FUENTE:	021	SGP Propósito General de Libre Inversión	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	23.24.2402.0600.24022.2402041.7.204 .2024254860038	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca	$22.050.000
FUENTE:	021	SGP Propósito General de Libre Inversión	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	23.17.1709.1100.17095.17091.14.2.16 1.2024254860030001	Desarrollo del programa de Infraestructura productiva y comercialización en el municipio de Nemocón Cundinamarca.	$8.439.000
FUENTE:	021	SGP Propósito General de Libre Inversión	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	23.10.4003.1400.40032.400302315.12 5.2024254860022	Fortalecimiento de los programas para acceso de la población a servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Nemocón Cundinamarca.	$34.493.700
FUENTE:	071	Recursos Del Balance De Libre Destinación Usp	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	23.40.4003.1400.40031.40030 16.15.114.2024254860022	Fortalecimiento De Los Programas Para Acceso De La Población A Servicios Públicos De Agua Potable Y Saneamiento Básico En El Municipio De Nemocón. Cundinamarca	$45.000.000
FUENTE:	071	Recursos Del Balance De Libre Destinación Usp	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	23.41.4103.1500.41034.4103050.20.25 .2024254860009.20	Desarrollo Integral Para Los Programas De Primera Infancia. Juventud. Niñas. Niños Y Adolescentes Del Municipio De Nemocón Cundinamarca	$8.500.000
FUENTE:	001	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
SECCIÓN:	16	Administración central	
CÓDIGO:	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$25.861.000
FUENTE:	001	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
TOTAL			$188.893.700

Que el valor referido en el contrato y en la disponibilidad presentada, se discrimina por cada una de las secretarías y dependencias, así:

DEPENDENCIA	VALOR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$25.861.000
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	$66.600.000
SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL	$8.439.000
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	$79.493.700
COMISARIA DE FAMILIA	$8.500.000
TOTAL	$188.893.700

PARAGRAFO: Por lo anterior cada supervisor debe llevar un control estricto de la ejecución para no superar cada fuente presupuestal.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Nemocón mediante

PAGOS PARCIALES EN FORMA MENSUAL de acuerdo a los consumos de combustible, previa presentación por parte del contratista de:

1. Informe de consumos realizados, adjuntando los recibos de consumo con sus soportes originales de autorización o vales expedidos por Almacén Municipal donde se autoriza tanquear el vehículo y se indica que cantidad de galones o valor se deben suministrar.
2. Estos deben venir firmados por la persona que tanquea y debe indicar claramente cantidad suministrada, nombre y placas del vehículo y precisar de qué área se trata, de manera que se tenga claridad de los consumos por fuente de pago.
3. Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, cajas de compensación y parafiscales.
4. Factura

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

1. Informe de supervisión
2. Acta de recibo a satisfacción
3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén

PARARAFO 1: Para los pagos se tendrá en cuenta las variaciones de precio que autorice el gobierno nacional en los valores de los combustibles de conformidad con lo establecido por el decreto 1073 de 2015

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, el Contratista se obliga a:
2. Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.

2. Suministrar los combustibles gasolina y ACPM en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio, de manera oportuna, continua y conforme a las necesidades del Municipio.

3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

4. Suministrar el combustible, conforme a los pedidos que haga el Municipio a través de los vales garantizando la más alta calidad de los mismos.

5. Garantizar el suministro de combustible en los horarios requeridos por el Municipio.

6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.

7. Presentar al municipio para cada pago, facturas por el valor del combustible, que en tal período se haya suministrado, adjuntando el Original del vale y Boucher firmado por la persona que autorizó y de la que realizó el tanqueo.

8. El contratista deberá garantizar la calidad y medida de los combustibles.

9. Realizar los suministros únicamente a través de la instrucción que imparta el supervisor del contrato, de no ser así el Municipio no se verá obligado a pagar los suministros que se realicen

10. Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

11. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el suministro se encuentren debidamente calibrados, garantizando la exactitud en la cantidad entregada.

12. Contar con estación de servicio habilitada que permita una operación eficiente para el Municipio.

13. Garantizar el personal que expenda el combustible cuando lo solicita el Municipio.

14. Implementar mecanismo de control que permita validar cada suministro.

15. Registrar en cada suministro como mínimo la siguiente información: fecha, cantidad de combustible, identificación del vehículo.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la ***SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL Y JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS*** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de supervisión adoptado mediante Resolución N 156 del 02 julio del 2024.

PARAGRAFO: El supervisor deberá tener en cuenta para cada suministro la fuente presupuestal que corresponda, llevando además un control estricto que permita garantizar que no se superan los consumos de acuerdo a cada fuente.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico relacionados en el SECOP II.

CLÁUSULA 17. CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no superarse se podrá acudir a la conciliación, la cual podría adelantarse ante cualquier centro de conciliación reconocido

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez (10%) sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato.	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual por (200) SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual MUNICIPIO DE NEMOCÓN.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II.